

ANEXO VI

CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE FORMACIÓN EN IDIOMAS SUSCRITO POR FUNDACIÓN INICIATIVAS DE FUTURO DE CLM Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA

En Madrid, a -----

REUNIDOS

En representación de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, en adelante UNED, su Rector, Magnífico Sr. D. Juan Antonio Gimeno Ullastres, actuando en virtud del artículo 101.1.p de los Estatutos de la UNED, aprobados por el Real Decreto 426/2005, de 15 de abril (BOE de 16 de abril).

En representación de la Fundación Iniciativas de Futuro de CLM , en adelante FIF -, su Presidente, Sr. D.-Carlos Pedrosa Serrano , con D.N.I nº 5148589-Q, con domicilio en, calle Cuesta Carlos V, 1, 1º izq., código postal 45001 Toledo con CIF nº --G-45436938 inscrita en el Registro -Fundaciones- con el nº -045/079-y actuando en su nombre y representación, en virtud de las facultades que le confiere el artículo 19-, Título III Gobierno de la Fundación de los estatutos de dicha Fundación.

EXPONEN

PRIMERO

Que la--FIF-, es una organización-Sin ánimo de lucro, y que entre sus fines se encuentran las de planificar y ejecutar iniciativas de desarrollo e innovación para la Comunidad de Castilla la Mancha., el establecimiento de planes y programas de formación, estudios profesionales y de orientación, así como la de planificar y realizar colaboraciones con otras instituciones o entidades, nacionales o extranjeras en materia de formación.

SEGUNDO

Que, por su parte, la UNED es una Institución de Derecho Público dotada de personalidad jurídica propia y plena autonomía, sin más límites que los establecidos por la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, cuyo artículo 1.2

establece como funciones de la Universidad: a) la creación, desarrollo, transmisión y crítica de la técnica y la cultura; b) la preparación para el ejercicio de las actividades

Profesionales que exijan la aplicación de conocimientos y métodos científicos y para la creación artística; c) la difusión, la valorización y la transferencia del conocimiento al servicio de la cultura, de la calidad de vida y del desarrollo económico; y d) la difusión del conocimiento y la cultura a través de la extensión universitaria y la formación a lo largo de toda la vida.

TERCERO

Que la UNED, por su propia naturaleza, dispone de un entorno telemático que permite el aprendizaje no presencial, así como de medios materiales y humanos distribuidos por todo el territorio del Estado español, gestionados a través de los denominados Centros Asociados, en un sistema semipresencial.

CUARTO

Que la UNED ha resuelto promover a través del Centro Universitario de Educación a Distancia (en adelante, CUID) la formación en lenguas españolas cooficiales e idiomas extranjeros como enseñanza no reglada en sus Centros Asociados.

QUINTO

Que la FIF -en el desempeño de sus funciones y competencias, desea ofrecer a sus beneficiarios de forma creciente el aprendizaje de idiomas.

SEXTO

Que es voluntad de las Instituciones que formulan el presente Convenio establecer cauces de colaboración para que la -FIF pueda ofrecer los programas de idiomas de Inglés, Francés y Alemán que desarrolla la UNED, a través del CUID, así como la cooperación en la realización de actividades de formación y extensión universitaria.

Ambas partes, en el ejercicio de sus respectivas facultades y entendiendo beneficiosa la colaboración en las materias de su competencia referidas en el expositivo Tercero y Cuarto, han acordado suscribir el presente Convenio que llevan a efecto con sujeción a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- OBJETO

El objeto del presente Convenio es fijar las líneas específicas de colaboración entre ambas Instituciones, en el ámbito de sus respectivas competencias, para el desarrollo de programas de formación de los idiomas de inglés, francés y alemán a través del CUID.

Segunda.- OBLIGACIONES

FIF asume los siguientes compromisos:

- Centralizar las solicitudes de matrícula de los estudiantes y presentarlas conjuntamente al amparo de este Convenio, dentro de los plazos establecidos por el Consejo de Gobierno de la UNED, en el CUID.
- El pago de la obligación económica de la –FIF se realizará hasta el plazo máximo del mes de enero del Curso académico vigente. La UNED expedirá factura justificativa indicando el concepto de matrícula por utilización de plataforma tecnológica para idiomas y por clases presenciales en los Centros Asociados de Albacete y Guadalajara con expresión del número e identidad de los alumnos matriculados.
- Para la atención de estas actuaciones –FIF deberá identificar a través de listados la identidad de los estudiantes acogidos a esta modalidad, aportando la información requerida por el CUID.

La UNED asume los siguientes compromisos:

- Tramitar las solicitudes de matrícula recibidas de la empresa...FIF .al amparo del presente Convenio.
- Los Cursos de idiomas serán impartidos en los distintos Centros Asociados dependientes de la UNED por el CUID, quien organizará las tutorías de apoyo que sean necesarias para el adecuado desarrollo de los cursos, respetando el número mínimo de estudiantes por grupo establecidos en la normativa del CUID.
- El CUID podrá recabar de la empresa FIF, la información necesaria para la gestión y tramitación de las actividades docentes, administrativas y económicas que sean derivadas del desarrollo del contenido concreto de la colaboración

objeto del presente convenio con estricta sujeción a los artículos 5, 6, 11 y concordantes de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos.

- Así mismo, las entidades firmantes del Convenio tendrán la consideración de responsables de los ficheros propios en los que se incorporen datos de carácter personal recabados de los alumnos que se matriculen a las enseñanzas que se diseñen a consecuencia de este convenio. El acceso a los datos por parte de dichas entidades a sus respectivos ficheros se realizará única y exclusivamente con la finalidad derivada de la realización de los Cursos correspondientes. Los datos de carácter personal no serán cedidos ni comunicados a terceros, salvo cuando se cedan a encargados de tratamiento legitimados o cuando se cedan a otras Administraciones Públicas conforme a lo previsto legalmente.
- En cumplimiento del Art. 12.2 párrafo 2 de la LO 15/1999, de protección de Datos de carácter personal, las entidades firmantes están obligadas a implantar medidas técnicas y organizativas necesarias que garanticen la seguridad e integridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.
- Las entidades firmantes del convenio quedan exoneradas de cualquier responsabilidad que se pudiera generar por incumplimiento de las obligaciones anteriores efectuada por cualquiera otra parte. En caso de quebrantamiento de las obligaciones asumidas, la entidad que las hubiera quebrantado responderá de las infracciones en que hubiera incurrido.

Tercera.- SEGUIMIENTO

Para el seguimiento de los cursos y de los objetivos, la FIF podrá recabar del CUID la información que sea necesaria, así como la emisión de informes y certificaciones sobre los temas que sean de interés en relación con las acciones formativas objeto del presente Convenio, en las mismas condiciones legales de sujeción a lo dispuesto en el texto legal citado en los párrafos anteriores.

Cuarta.- RÉGIMEN DE LOS ESTUDIANTES DE LA FIF

Con el fin de facilitar el mejor aprovechamiento de los cursos, la UNED y la empresa FIF coordinarán la información respecto a la asistencia y niveles de aprovechamiento de sus estudiantes.

Las pruebas presenciales las realizarán los estudiantes de la forma habitual en el Centro Asociado que corresponda en cada caso.

Quinta.- PRECIOS

La UNED y la FIF acuerdan que el importe correspondiente al precio de matrícula será el estipulado por el Consejo de Gobierno para cada Curso Académico con la reducción correspondiente como estudiantes UNED al amparo de este convenio. Siendo el precio total de 11.280€ .

Sexta.- PLAZO DE DURACIÓN

El presente Convenio tendrá una vigencia de 1 año, a partir del Curso académico 2010-2011, prorrogables por acuerdo mutuo de las partes.

Séptima.- CUESTIONES INCIDENTALES Y LITIGIOSAS

La celebración de este convenio no confiere ninguna exclusividad a favor de la Fundación Iniciativas de Futuro. Este convenio se suscribe sin perjuicio de los posibles convenios que la UNED pueda celebrar con otras Academias o instituciones tanto Públicas como Privadas.

El presente Convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa y está expresamente excluido del ámbito de aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público 30/2007, de 30 de octubre, según lo señalado en su art. 4.1.c).

Las cuestiones litigiosas que pudieran plantearse entre las partes durante el desarrollo y ejecución del mismo se someterán a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de la misma.

Como prueba de conformidad, firman ambas partes el presente Convenio de Colaboración, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento, quedando un ejemplar en poder de cada una de las partes.

Por la Universidad Nacional de Po
Educación a Distancia

r la Fundación Iniciativas
Futuro de Castilla la Mancha

Sr. D. Juan Antonio Gimeno Ullastres
Rector

Sr. D. Carlos Pedrosa Serrano